



Interlocutorio	986
Radicado	05266-40-03-003-2021-00138-00
Proceso	Verbal
Demandante	Edgar de Jesús Noreña Mejía
Demandado	Urbanización Alcázar de la Sabana P.H.
Asunto	Acepta notificación – reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Uno (1) de julio dos mil veintidós (2022)

1. En atención a los memoriales del 19 de noviembre de 2021 y del 9 de febrero de 2022 (fls 8 y 14, cuaderno principal), a la Urbanización Alcázar de la Sabana P.H., se tiene notificada personalmente del auto que admitió la demanda, desde el 17 de noviembre de 2021, fecha que se acredita la lectura del mensaje de datos que contiene la notificación personal (art. 8 decreto 806 de 2020), toda vez que no se prueba que previo a tal fecha se hubiera recibido por parte del destinatario (C-420 de 2020).
2. En razón al memorial del 14 de diciembre de 2021 y 28 de marzo de 2022 (fl 9, 14 y ss, ídem), al abogado Miguel Ángel López García con T.P. 186.416 del C.S.J., se le reconoce personería para representar los intereses de la Urbanización Alcázar de la Sabana P.H., en los términos y con las facultades del poder conferido (art. 75 C.G.P.).
3. Toda vez que en la contestación de la demanda (memorial del 14 de diciembre de 2021, fl 9, ídem), se propusieron excepciones de mérito, se dará traslado por secretaría.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ